

CONSTANCIA. Chaparral, 1 de febrero de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 2-3-6 de febrero hogaño. Inhábiles los días 4-5 de febrero de 2023

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 7 de febrero de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

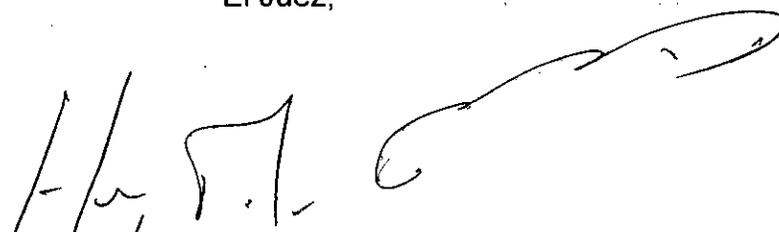
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, siete de febrero de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120210018900

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 8 de febrero de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 0201

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.